

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 29 DEL AÑO 2018.

No.39

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1573.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1573

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los incisos b) y c) del párrafo segundo de la fracción II del Artículo 23; la fracción IV del Artículo 99; la fracción III del Artículo 120 y se adicionan los incisos d), e), f) y g) del párrafo segundo de la fracción II del Artículo 23; de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.-...

I. Colectivo: ...

II. Individual:

a) a c).-...

El servicio de carga, se clasifica en:

- a) General.- ...
- b) Carga ligera.- Se presta para repartir mercancías u objetos de poco volumen y peso por las vías públicas estatales, que no excedan de 3500 kilos de carga.
- c) Carga Pesada.- Las que excedan del peso y volumen especificado en el inciso anterior.
- d) Acarreo de Materiales.- El que se presta para el traslado de materiales de construcción.
- e) Acarreo de agua.- El que se presta para el traslado y acarreo de agua para uso y consumo humano.
- f) Especializada.- El que se presta para el traslado de mercancías que requieren de vehículos con especificaciones y aditamentos especiales para su protección, aislamiento y conservación. También se consideran de esta naturaleza los vehículos destinados al servicio de arrastre y salvamento, como grúas.
- g) Servicio turístico.- el que se presta dentro de las vías públicas estatales, para satisfacer una necesidad de una o más personas relacionadas con el turismo.

ARTÍCULO 99.-...

I a III. ...

IV.- No haya transcurrido un periodo de diez años a partir de su otorgamiento; a excepción de que fallezca el titular o por que se acredite su incapacidad física y/o mental, a través de un dictamen médico expedido por una Institución de Salud Pública o Autoridad Competente; siempre y cuando esté vigente su concesión.

V a VII. ...

ARTÍCULO 120.-...

I a II.

III. Solicitar la prórroga o renovación de la concesión dentro de los 60 días naturales improrrogables, posteriores a su vencimiento.

IV a V....

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se establece un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, para que se realicen las adecuaciones necesarias al Reglamento de la presente Ley.

TERCERO.- Se establece un plazo de ciento ochenta días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, para que la Secretaría implemente un programa de regularización de renovación de las concesiones vencidas.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 11 de Septiembre de 2018.- Dip. José de Jesús Romero López, Presidente.- Dip. Silvia Flores Peña, Secretaria.- Dip. Eva Diego Cruz, Secretaria.- Dip. León Leonardo Lucas, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de Septiembre de 2018. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA